

**RESOLUCIÓN N°. DAN-**[RadicadoORFEO]

**POR EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA EL EMPLEO DE FUENTES RADIACTIVAS CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE N°.**[RadicadoTramite]**.**

LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASUNTOS NUCLEARES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales establecidas en el Decreto Ley 4131 de 2011, en el artículo 11 del

Decreto 2703 de 2013 y en especial las delegadas en cabeza de la entidad por el Ministerio de Minas y

Energía mediante Resolución N°. 9 0698 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Servicio Geológico Colombiano a través de la Dirección de Asuntos Nucleares es competente para garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país, así como para autorizar la expedición, modificación, renovación, suspensión o revocatoria de autorizaciones para las actividades relacionadas con la gestión segura de los materiales radiactivos y nucleares en el territorio nacional, como autoridad delegada en virtud de lo consagrado en el Decreto Ley 4131 de 2014, el Decreto 2703 de 2013 y la Resolución No. 9 0698 de 2014.

Que la empresa **CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA, CLINALTEC**, identificada con el NIT 900.718.172-6, representada legalmente por la señora **CLAUDIA MERINO ARISTIZABAL** identificada con

1. 51.772.707, mediante oficio radicado con el N°. 2015261006850-2 del 23 de octubre de 2015, presentó solicitud de registro para el empleo de fuentes radiactivas categoría 3 en la práctica de Braquiterapia de alta tasa de dosis de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Resolución No. 90874 de 2014.

El Servicio Geológico Colombiano mediante correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2015, informó el inicio formal del trámite de evaluación de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 33 de la Resolución 9 0874 de 2014.

Que mediante oficio No. 20151030094261, el 23 de diciembre de 2015, la Dirección de Asuntos Nucleares suspendió el trámite de la solicitud de Registro para fuentes radiactivas categoría 3 requiriendo a la **CLÍNICA** **INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA, CLINALTEC**, a efectos de que precisara y complementara lainformación contenida en la documentación presentada.

Que la **CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA, CLINALTEC,** mediante oficio No. 20152610002272 del 21 de enero de 2016, presentó respuesta a los requerimientos formulados mediante oficio No. 20151030094261 del 23 de diciembre de 2015.

Que una vez revisada la documentación allegada durante el trámite la Dirección de Asuntos Nucleares del Servicio Geológico Colombiano verificó el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la Resolución 9 0874 de 2014 y demás que rigen la materia, razón por la que decidió continuar el trámite administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Resolución 9 0874 de 2014.

Que con base en lo expuesto, se concluye que la evaluación técnica de la documentación presentada por la **CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA, CLINALTEC** es satisfactoria y en tal sentido, se procede aotorgar el registro en virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 33 de la Resolución 9 0874 de 2015

Que en mérito de lo expuesto,

**SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**

Dirección de Asuntos Nucleares - Grupo de Licenciamiento y Control

Av. Carrera 50 No. 26-20, Bogotá D.C. – Tel.: 3242279

Resolución N°. DAN-0011 – Página 1 de 1



**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar a la **CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA, CLINALTEC** identificada con el NIT 900.718.172-6, autorización bajo la modalidad de Registro, para el empleo de fuentes radiactivas categoría 3, en la práctica de Braquiterapía de Alta tasa de Dosis.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a la **CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA, CLINALTEC**,mediante el Registro que se otorga bajo la presente resolución, para el empleo de fuentes radiactivas categoría 3, en la práctica de Braquiterapia de Alta Tasa de Dosis de conformidad con lo prescrito en el Registro N°. REG – 0005, adjunto a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Informar a la **CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA, CLINALTEC**, que seencuentra obligada conforme a lo establecido en la Resolución N°. 9 0874 de 2014, a facilitar y poner a disposición del Órgano Regulador o su Entidad delegada, la documentación e información necesaria para el cabal cumplimiento de las funciones regulatorias durante las inspecciones a las instalaciones en donde se almacenen fuentes radiactivas, para lo cual deberá cancelar el valor correspondiente a la inspección realizada conforme al acto administrativo que se expida para el efecto y a la tarifa vigente al momento de la realización de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Informar a la **CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA, CLINALTEC**, que laautorización que se otorga mediante la presente resolución, no lo exime del cabal cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades establecidas en la normatividad vigente en materia de protección y seguridad radiológica; para lo cual deberá tener en cuenta, que todo cambio en la estructura de la organización que pueda afectar la protección y seguridad durante la ejecución de la práctica, deberá ser previamente autorizado por el Servicio Geológico Colombiano so pena de las sanciones administrativas y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Informar a la **CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA, CLINALTEC**, que laautorización que se otorga mediante la presente resolución, no lo exonera del estricto cumplimiento de la normatividad emitida por las autoridades competentes, en materia de prestación de servicios médicos.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar personalmente a la señora **CLAUDIA MERINO ARISTIZABAL** identificada con

1. 51.772.707, en su calidad de Representante Legal de la **CLÍNICA INTERNACIONAL DE ALTA** **TECNOLOGÍA, CLINALTEC**, al correo electrónico “leonpez02@yahoo.es”.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual sepodrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido y con las formalidades legales, por escrito ante la Dirección de Asuntos Nucleares del Servicio Geológico Colombiano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los Cuatro (04) días del mes de Febrero de 2016.

|  |  |
| --- | --- |
|  | **FERNANDO MOSOS PATIÑO** |
|  | Director Técnico de Asuntos Nucleares |
| **Proyectó:** | Gerardo Torres – Evaluador Grupo de Licenciamiento y Control, SGC. |
| **Revisó Aspectos Técnicos:** | Rubén Darío Quintero Londoño – Coordinador Grupo de Licenciamiento y Control, SGC. |
| **Revisó Aspectos Jurídicos**: | David Felipe Franco Oficina Asesora Jurídica, SGC. |
| **Vo.Bo. OAJ:** | David Felipe Franco Santamaría – Jefe Oficina Asesora Jurídica, SGC. |
|  | **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** |
|  | Dirección de Asuntos Nucleares - Grupo de Licenciamiento y Control |
|  | Av. Carrera 50 No. 26-20, Bogotá D.C. – Tel.: 3242279 |
|  | Resolución N°. DAN-0011 – Página 2 de 2 |